



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0785-2019-R-UNE

Chosica, 14 de marzo del 2019

VISTO el Oficio N° 128-2019-DIGA-UNE, del 04 de marzo del 2019, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 402-2018-OBUE-UNE, del 24 de octubre del 2018, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario envía a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto que normará la bolsa de trabajo en la Universidad;

Que mediante Oficio N° 032-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 09 de enero del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos remite a la Directora (e) de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del Reglamento de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 012-2019-OPEyP, del 09 de enero del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto eleva a la Directora General de Administración el referido expediente para las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 82-2019-UTS, del 26 de febrero del 2019, la Jefa de Trabajo Social y el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remiten a la Directora General de Administración el Reglamento de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de garantizar la consecución del trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 083-2019-OPEyP, del 28 de febrero del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto envía a la Directora General de Administración el expediente en mención para que se efective lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, Dirección General de Administración eleva al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

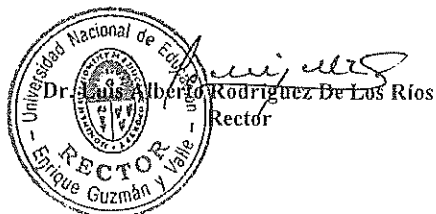
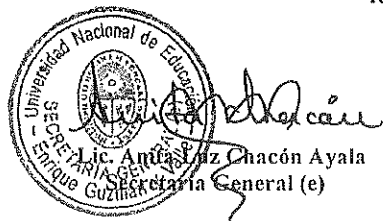
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



REGLAMENTO BOLSA DE
TRABAJO



**REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° OBJETIVO

Constituir un apoyo económico temporal para contribuir a solventar la situación económica de los estudiantes de Régimen Regular que tienen limitaciones y/o carencias de recursos económicos que les impidan continuar sus estudios en la UNE EGyV, así como también realizar actividades que les permitan adquirir nuevas capacidades y conocimientos que favorezcan su desarrollo personal.

ARTÍCULO 2° FINALIDAD

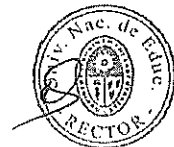
Reglamentar la administración de Bolsa de Trabajo en favor de los estudiantes con escasos recursos económicos y/o con rendimiento académico sobresaliente.

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- d. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- f. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411.
- g. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE. Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- i. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO 4° ALCANCE

A todos los estudiantes del Régimen Regular de escasos recursos económicos y/o que ostenten un rendimiento académico sobresaliente.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES

BOLSITA: Estudiante del Régimen Regular de la UNE EGyV, beneficiado con el otorgamiento de la Bolsa de Trabajo.

PROPINA: Cantidad de dinero que se otorga al estudiante del Régimen Regular que realiza labor de Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 6° DE LA COMISIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

La Comisión de Bolsa de trabajo está integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Oficina de Bienestar Universitario, quien la preside.
- El Jefe de la Unidad de Trabajo Social, como miembro.

ARTÍCULO 7° CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

- Las dependencias donde se desarrollan los trabajos deberán presentar los requerimientos de estudiantes para ver el desarrollo de actividades específicas a través de la modalidad de Bolsa de Trabajo en la primera semana de inicio de cada Ciclo Académico.
- Informe socioeconómico del interesado a cargo de la Unidad de Trabajo Social.
- Informe de rendimiento académico del interesado (Promedio Ponderado 15 Semestral y promedio Ponderado Acumulativo expedido por la Oficina de Registro).
- Los estudiantes con problemas de bajo rendimiento académico con escasos recursos económicos, eventualmente, pueden acceder a Bolsas de Trabajo en jornadas de 30 horas mensuales como máximo.
- Los estudiantes no podrán realizar Bolsa de Trabajo en su propia Facultad.

ARTÍCULO 8° LABORES A DESARROLLAR EN LA BOLSA DE TRABAJO

- Apoyo a las labores administrativas y de producción.
- Apoyo a los jefes de laboratorio y/o almacén de los talleres de cada especialidad.
- Apoyo a los servicios de biblioteca, comedor, transportes, etc.

Estas labores se desarrollan con arreglo al horario de cada estudiante de modo que no interfiera con la asistencia a clases.



ARTÍCULO 9° VALOR DE BOLSA DE TRABAJO (PROPINA)

- a. Bolsa de Trabajo a estudiantes regulares
 - Pago de S/.100 soles mensuales (abril a diciembre).
- b. Bolsa de Trabajo a estudiantes con rendimiento académico sobresaliente (promedio ponderado 15 a 20).
 - Pago de S/.120 soles mensuales (enero a marzo).

ARTÍCULO 10° PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

- 10.1 Recepción de solicitudes hasta la matrícula extemporánea de cada Ciclo Académico dirigida a la Oficina de Bienestar Universitario adjuntando lo siguiente:
 - a. Solicitud FUT.
 - b. Ficha socio-económica.
 - c. Copia de Ficha de matrícula del Ciclo pasado.
 - d. Copia de Récord Académico, emitida por la Oficina de Registro.
- 10.2 La Unidad de Trabajo Social adjuntará a cada solicitud el Informe socio-económico y la correspondiente recomendación.
- 10.3 La Comisión de Bolsa de Trabajo calificará y asignará la Bolsa de Trabajo según las necesidades de apoyo requeridas por las dependencias.

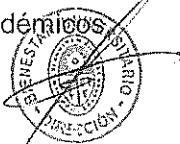
ARTÍCULO 11° Finalizado el mes, la dependencia donde el estudiante desarrolla su labor remitirá a la Unidad de Trabajo Social, el informe de conformidad de los servicios desarrollados por el estudiante, este informe es de carácter obligatorio para que el estudiante continúe en el programa.

ARTÍCULO 12° DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

- a. La Bolsa de Trabajo tiene una duración semestral cancelativo, a fin de dar oportunidad a otros estudiantes.
- b. Todo estudiante deberá cumplir 30 horas de jornada laboral por cada mes.

ARTÍCULO 13° DISTRIBUCIÓN

- a. Se distribuirá la Bolsa de Trabajo de acuerdo con la proporción de estudiantes matriculados en cada Facultad.
- b. En cada Facultad se distribuirá en la especialidad en proporción.
- c. Cada estudiante bolsista deberá firmar un compromiso de no abandonar la Bolsa de Trabajo que le ha sido otorgada, en caso de abandono no tendrá derecho a otra Bolsa de Trabajo hasta después de dos ciclos académicos.



DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Unidad de Trabajo Social en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario.
- SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

